



Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción  
LNS/TUV/JRB/BGC  
E14018/2024



SANTIAGO, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

EXENTO Nº 472

**ESTABLECE EL DESTINO DE LAS DONACIONES DE ESPECIES RECIBIDAS AL FONDO NACIONAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 13° DEL DECRETO SUPREMO Nº 662, DE 2010, DEL MINISTERIO DE HACIENDA.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35, ambos de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley Nº 20.444, de 2010, que "Crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; el decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad con la ley Nº 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; el decreto exento Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5° del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a catástrofe declarada por decreto supremo Nº 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2 de febrero de 2024; el acta de la veintiunava sesión ordinaria, de fecha 25 de noviembre de 2024, del Comité Asesor establecido en el artículo 5° del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; informe de donación de especies de fecha 25 de noviembre de 2024; y, la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la ley Nº 20.444, de 2010, se crea el Fondo Nacional de Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe, el cual conforme a su artículo 1° está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el artículo 11° del decreto supremo del Ministerio de Hacienda Nº 662, de 2010, establece que el Comité del Fondo Nacional de Reconstrucción, en adelante e indistintamente el "Comité", asesorará al Ministerio de Hacienda en la elaboración de las propuestas relativas al destino de las donaciones y contribuciones aportadas al Fondo en el caso de las donaciones en especie, a las que se refiere el artículo 3° de del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, y que atendida su naturaleza, puedan ser aplicadas directamente a las Actividades de Reconstrucción de Obras Afectadas por la Catástrofe, tales como materiales de construcción, herramientas u otras de similares características.

3. Que, el Comité, en caso de donaciones no específicas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, deberá señalar el monto de los recursos que pueden ser asignados a cada una de las destinaciones que sugiere, o la valoración de la especie en cuestión, cuando corresponda.

4. Que, el Ministerio de Hacienda podrá solicitar de los ministerios, servicios, gobiernos regionales, municipios y demás organismos e instituciones públicas que fueren pertinentes, toda la información y antecedentes sobre las Obras Afectadas por la Catástrofe y la magnitud de la destrucción o daño, incluyendo aquella información que permita valorizar dichas obras y las correspondientes Actividades de Reconstrucción, junto con todo otro antecedente, tales como calificaciones técnicas, sociales, económicas, que sea necesario para que el Comité pueda asesorar al Ministerio de Hacienda en la realización de las evaluaciones que sean procedentes.

5. Que, el 25 de noviembre de 2024, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la empresa Codelpa Chile S.A. (en adelante e indistintamente "Codelpa"), consistente en 7.020 galones de pinturas esmalte al agua o equivalente de distintos colores y tonalidades incluyendo su despacho, valorizada en \$51.864.638 (cincuenta y un millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos), conforme a los antecedentes entregados por la señalada empresa, que fueron verificados por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción.

6. Que, el artículo 12° del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, dispone que, en base a la información referida y tras el estudio y análisis de la misma, el Comité celebrará una o más sesiones con el objeto de adoptar los acuerdos acerca de los destinos que el Comité recomendará dar a los recursos del Fondo y los montos asignados en cada caso. Dichos acuerdos se plasmarán en informes que deberán contener, a lo menos, los fundamentos que justifiquen las destinaciones propuestas, junto con las cantidades asignadas a cada una de dichas destinaciones, o la donación en especie y su valoración, según corresponda, indicando en cada caso el Ministerio u organismo del sector público o el gobierno regional o municipio, al que corresponda traspasar los recursos en dinero o donaciones en especie del caso para la ejecución de las Obras Afectadas por la Catástrofe.

7. Que, conforme a lo anterior, el 25 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la veintiunava sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por la empresa Codelpa.

8. Que, tras la evaluación del Comité, se acordó que la donación sea entregada a los Municipios de las comunas afectadas por el incendio de la Región de Valparaíso de febrero de 2024, es decir Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana; estableciéndose la siguiente priorización para su distribución: establecimientos educacionales, juntas de vecinos, establecimientos de salud y viviendas.

9. Que, en concordancia con lo anterior, se dispuso asignar las especies donadas a las Ilustres Municipalidades de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, en proporción al grado de afectación identificado en la infraestructura priorizada por el Comité en cada una de las comunas.

10. Que, de acuerdo al artículo 13° del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, esta Cartera mediante uno o más decretos supremos fundados que llevarán además la firma del Ministro del Interior y Seguridad Pública, deberán consignar los diversos destinos y beneficiarios de los recursos, y de las donaciones en especie efectuadas al Fondo y las cantidades asignadas a cada una de dichas destinaciones o su valoración, en el caso de las donaciones en especie, para lo cual considerará las propuestas efectuadas por el Comité.

11. Que, atendido lo anterior y en ejercicio de mis atribuciones.

DECRETO:

1. CONSÍGNESE la destinación de la donación recibida, sus beneficiarios y su valorización:

EJECUTOR DE LA OBRA	BENEFICIARIOS	ESPECIES ASIGNADAS	VALOR ESPECIES ASIGNADAS
Municipalidad de Viña del Mar R.U.T. 69.061.000-0	Habitantes de la comuna de Viña del Mar	5.350 galones de pintura incluyendo su traslado	\$39.526.469.-
Municipalidad de Quilpué R.U.T. Nº 69.061.300-K	Habitantes de la comuna de Quilpué	1.300 galones de pintura incluyendo su traslado	\$9.604.563.-
Municipalidad de Villa Alemana R.U.T. 69.061.500-2	Habitantes de la comuna de Villa Alemana	370 galones de pintura incluyendo su traslado	\$2.733.606

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA




CAROLINA TOHÁ MORALES  
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Distribución:

- I. Municipalidad de Viña del Mar.
- I. Municipalidad de Quilpué.
- I. Municipalidad de Villa Alemana.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.
- Oficina de Partes, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.